

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2023-00073-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el demandado Hernán David Arrieta Arrieta, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del crédito, sin embargo, existe embargo de Remanente a favor del proceso 68001-40-03-022-2023-00343-00 adelantado por el Juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga contra el demandado HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA, identificado con C.C. No. 1.069.490.379 y conforme a lo dispuesto por el Art. 312 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" contra HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA y DAVID DEL CRISTO CANCELLA MONTES por **TRANSACCION**.

2)- ORDÉNESE el fraccionamiento del título judicial número 460010001840936 por valor de \$ 1.051.659,10 en los valores de \$1000.000,00 y \$51.659,10, de los cuales el valor de \$1.000.000,00 será entregado a la parte demandante PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER", NIT # 901.396.952-4 y el valor de \$51.659,10 será convertido a órdenes del Juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga y a favor del proceso 68001-40-03-022-2023-00343-00, en razón al embargo del REMANENTE.

3)- DEJESE a disposición los títulos judiciales que le llegaren a descontar al demandado HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA con posterioridad a este proveído a órdenes del Juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga y a favor del proceso 68001-40-03-022-2023-00343-00, en razón al embargo de REMANENTE, por lo anterior realícense las conversiones que corresponda.

4)- ORDENESE la entrega del título judicial No. 460010001841036 por valor de \$ 1.014.850,32 a favor del demandado DAVID DEL CRISTO CANCELLA MONTES CC # 1.103.215.472, así como los que se le descuenten con posterioridad al presente proveído.

5)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los salarios devengados o por devengar, que le pueda corresponder al demandado HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.069.490.379, correspondiente hasta el 35% del TOTAL del salario, bonificaciones, primas, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y todo lo que legal o extralegalmente llegare a devengar, como empleado de la "PONAL" Policía Nacional de Colombia. **Déjese a disposición** la misma para el radicado 68001-40-03-022-2023-00343-00 que

curso en el Juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga, en razón del embargo del remanente decretado de los bienes del demandado HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA. Ofíciase al respecto.

6)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los salarios devengados o por devengar, que le pueda corresponder al demandado DAVID DEL CRISTO CANCHILA MONTES identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.103.215.472, correspondiente hasta el 35% del TOTAL del salario, bonificaciones, primas, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y todo lo que legal o extralegalmente llegare a devengar, como empleado de la "PONAL" Policía Nacional de Colombia. Ofíciase al respecto.

7)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo del remanente y de los bienes embargados y que por cualquier causa se lleguen a desembargar, dentro del proceso que se surtió en el juzgado 21 civil municipal de Bucaramanga bajo el radicado 531-2021, contra DAVID DEL CRISTO CANCHILA MONTES identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.103.215.472 y HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.069.490.379. **Déjese a disposición** la misma frente al demandando HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.069.490.379 para el radicado 68001-40-03-022-2023-00343-00 que cursa en el Juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga, en razón del embargo del remanente decretado de los bienes del demandado HERNAN DAVID ARRIETA ARRIETA. Ofíciase al respecto.

8)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

9)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **3962** a Pagador Policía Nacional, **3963** a Pagador Policía Nacional, **3964** al Juzgado veintidós civil municipal de Bucaramanga y **3965** al Juzgado veintiún civil municipal de Bucaramanga.